



Bogotá D.C., 8 de marzo de 2025

Doctora,

SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. **NC2024/0018404**

Asunto: Respuesta al requerimiento de forma expedido dentro de la solicitud de patente titulada: **"ESTRUCTURAS MODULARES COMO ARRECIFES PARA LA BIODIVERSIDAD Y LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA."** Oficio 109 de 7 de enero de 2025.

Solicitante: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA,
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y ECOPETROL S.A.

Respetada señora Directora,

LUZ MARA HERRERA HERRERA en mi condición de apoderada de las sociedades solicitantes de la patente de la referencia, encontrándome dentro de los términos legales previstos, doy repuesta al oficio No. **109** relacionado en el asunto, mediante el cual el despacho realiza las siguientes observaciones de forma:



"(...) 1. Poder (...)"

Observación 1.

El despacho indica que "(...) Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado de los solicitantes, FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el literal f) artículo 26 de la Decisión 486. (...)"

Respuesta 1.

Atentamente se adjunta los poderes de los solicitantes: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Observación 2.

El despacho indica finalmente que "(...) La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente de los inventores a los solicitantes, FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA o a su causante. Por lo anterior, se le requiere allegar dicho documento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (...)"

Respuesta 2.

Atentamente se adjunta copia de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de los inventores de la presente solicitud de patente a los solicitantes: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y ECOPETROL S.A.



Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos en su totalidad los requisitos formales contenidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la misma Decisión, atentamente solicito se continúe con el trámite de la presente solicitud de patente.

Atentamente,

DocuSigned by:


LUZ MARA HERRERA HERRERA

C.C. 52.049.364 de Bogotá

T.P. 148094 del C. S. de la J.

Anexos: Documentos de poder
Cesiones de derechos patrimoniales.